



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°410..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5275806 y Documento N° 8716573-2025, sobre otorgamiento de Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez causado por quien en vida fue don **Alfredo Vicente SALINAS SALINAS**, Cesante fallecido de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que solicita su Conyugue Supérstite doña **María Hortencia CONTRERAS CARPIO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 74-01, de fecha 09 de enero de 19774, (...) SE RESUELVE. – 1°) Nombrase "Psiquiatra Asistente" al Dr. Alfredo Salinas, a partir del 15 de Enero del año en curso, con el haber y demás remuneraciones que se consignan en el presupuesto del Centro de Salud Mental Moisés Heresi, para esa plaza, 2°) Destacase interinamente al mencionado Dr. Alfredo Salinas, para ocupar la plaza de Médico Psiquiatra Jefe de Servicio, quien a partir del 15 de Enero del presente año, deberá percibir el haber consignado en presupuesto para dicha plaza, y que asciende a S/. 10,200.00 como haber básico, S/. 300.00 de Remuneración transitoria pensionable y S/. 306.00 como Remuneración al cargo, (...)

Que, por Resolución Administrativa N° 0023-2003-GRA/P-DRSA/DG-DEGRRHH-OPER de fecha 06 de febrero del 2003, SE RESUELVE: en su Artículo 1°.- Reconocer a don **Alfredo Vicente SALINAS SALINAS**, Profesional de la Línea de Carrera Médico, Nivel V, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa – Dirección y Administración, Pliego 443 CTAR Arequipa, Sector 25 Presidencia, TREINTA Y SEIS (36) años, CERO (00) meses y DIECINUEVE (19) días, servicios prestados al Estado hasta el 28 de febrero del 2002;

Asimismo, en su Artículo 2°.- Otorgar Pensión Definitiva de Cesantía al 100% Nivelable, a Don **Alfredo Vicente SALINAS SALINAS**, Profesional de la Línea de Carrera Médico, Nivel V, de la U dad Ejecutora 400 Salud Arequipa – Dirección y Administración, Pliego 443 CTAR Arequipa, Sector 25 Presidencia la suma de DFOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 47/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,624.47), mensuales a partir del 01 de Marzo del 2,002, que comprende: Pensión Principal S/. 95.84 (Pensión Básica S/. 50.00 y Pensión Reunificada S/. 45.84), Bonificación Personal S/. 0.01, Transitoria para Homologación S/. 0.06, Decreto de Urgencia N° 090-96 S/. 263.83, Decreto de Urgencia N° 073-97 S/. 306.12, Decreto de Urgencia N° 011-99 S/. 355.10, Movilidad de Refrgerio S/. 5.01 y Nivelación ESSALUD S/. 1,598.50, el importe de la citada Pensión se abonará por intermedio de la Dirección Regional de Salud Arequipa;

Que, al fallecimiento del pensionista **Alfredo Vicente SALINAS SALINAS**, ocurrido el 05 de julio del 2025, según consta en la copia del Acta de Defunción N° 5001651418, otorgado Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, debidamente certificada por Nataly Karina García Roque, con D.N.I. N° 40392254; su cónyuge supérstite doña **María Hortencia**

//..

CONTRERAS CARPIO, identificada con D.N.I. N° 29318913, que adjunta copia solicita mediante expediente de vistos el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente por Viudez a que tiene derecho habiendo fallecido el ex servidor a la edad de 79 años, para cuyo efecto la

recurrente presenta el Acta de Matrimonio N° 123, expedida por la Municipalidad Distrital de Yanahuara - Región Arequipa, debidamente certificada por Nataly Karina García Roque, Jefe de Registro Civil, identificado con D.N.I. N° 40392254;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° del Decreto Ley N° 20530 y el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP las Entidades que cuenten con personal Activo y/o Cesante del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con Recursos del Tesoro Público y que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios, mantiene la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones previsionales de cesantía, Invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28449, de fecha 23 de diciembre del 2004, se procede a otorgar Pensión Provisional de sobrevivencia por viudez a favor de doña **María Hortencia CONTRERAS CARPIO**, quien se encuentra comprendida en los alcances del inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, cuyo texto sustitutorio ha sido establecido en la pre - citada Ley, procediendo en consecuencia a calcular la citada pensión en Base al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante;

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se consigna los datos según documento Nacional de Identidad N° 40392254;

Que, consiguientemente, y en vista de las disposiciones pre-citadas, es procedente otorgar a la recurrente doña **María Hortencia CONTRERAS CARPIO**, el 50% de los montos señalados precedentemente como Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez;

Que, de conformidad a la Ley N° 28449, que Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en su artículo 7.- **Modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes;** Sustitúyanse los textos de los artículos 25, 32, 34, 35, 36 y 55 del Decreto Ley N° 20530 por los siguientes textos: artículo 32.- La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

(.....)

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°410..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.



///...

que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a Propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma de los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, Ley N° 28449, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Ley N° 22404, Resolución Jefatura N° 107-2019-JEFATURA/ONP de fecha 26 de noviembre del 2019, dictan Disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del "Régimen del Decreto Ley N° 20530", Decreto Supremo N° 016-2005-EF, Decreto Supremo N° 022-2007-EF-TR de fecha 28 de setiembre del 2007, Decreto Supremo N° 039-2007-EF, Decreto Supremo N° 207-2007-EF de 21 de Diciembre del 2007, Decreto Supremo 051-91-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-008 AREQUIPA;



Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas Informe N° 028-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, y el Informe de Situación Actual N° 3575-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, a la Liquidación N° 120-2025 efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a partir del 06 de julio del 2025, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia por viudez a favor de doña María Hortencia CONTRERAS CARPIO, de 82 años de edad con DNI N° 29318913, fecha de nacimiento 12 de setiembre de 1943, con domicilio en la Urbanización León XIII E-8 del Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de don Alfredo Vicente SALINAS SALINAS, (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 79 años), por la suma de: UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 24/100 SOLES (S/. 1,528.24), mensuales equivalente al 50% de la probable Pensión de sobrevivencia por viudez de: TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES (S/. 3,056.47), que es equivalente al 100% de la pensión de cesantía que le correspondía percibir al causante asignado al Cargo de Médico Cirujano, Nivel Remunerativo MC-5, y que comprende:

...///

////....



CONCEPTO	100%	50% DIFERENCIA MINIMO VITAL
Remuneración Única	50.00	25.00
Remuneración Reunificada	45.84	22.92
Bonificación Personal	0.01	0.01
Transitoria Para Homologación	0.06	0.03
Movilidad y Refrigerio	5.01	2.51
Bonificación Especial D. U. N° 090-98-96	263.89	131.95
Bonificación Especial 16% D. U. N° 073-97	306.11	153.06
Bonificación Especial 16% D. U. N° 011-99	355.05	177.53
Nivelación P.P.S.S.	1598.50	799.25
Decreto Supremo N° 004-2013-EF (S/. 25.00)	25.00	12.50
Decreto Supremo N° 024-2012-EF (S/.25.00)	25.00	12.50
Decreto Supremo N° 003-2014-EF (S/. 27.00)	27.00	13.50
Decreto Supremo N° 002-2015-EF (S/.30.00)	30.00	15.00
Decreto Supremo N° 005-2016-EF (S/. 38.00)	38.00	19.00
Decreto Supremo N° 020-2017-EF (S/.43.00)	43.00	21.50
Decreto Supremo N° 011-2018-EF (S/.29.00)	29.00	14.50
Decreto Supremo N° 009-2019-EF (S/.30.00)	30.00	15.00
Decreto Supremo N° 006-2020-EF (S/. 30.00)	30.00	15.00
Decreto Supremo N° 006-2021-EF (S/. 30.00)	30.00	15.00
Decreto Supremo N° 014-2022-EF (S/. 30.00)	30.00	15.00
Decreto Supremo N° 007-2023-EF (S/. 35.00)	35.00	17.50
Decreto Supremo N° 002-2024-EF (S/.30.00)	30.00	15.00
Decreto Supremo N° 003-2025-EF (S/.30.00)	30.00	15.00
Diferencia entre la Remuneración Mínima Vital		0.00
TOTAL S/.	3056.47	1528.24

El monto asignado es del 50% como Pensión Previsional, abonable con cargo a la Especifica de Gasto 5.2.11.14 de la Cadena Funcional 05.015.0052-00347-0938-00001, por intermedio de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El monto de Reintegro que se genere por aplicación de la Presente Resolución estará supeditado a la información que proporcione la Oficina de Economía en relación a la última fecha que el causante cobro pensión.

Artículo Tercero. - Dar por terminados los efectos pensionarlos de la Resolución Administrativa N° 0023-2003-GRA/P-DRSA/DG-DEGRRHH-OPER, de fecha 06 de febrero de 2003, en la que se otorgó Pensión Definitiva de Cesantía al 100% Nivelable al causante y otras que se oponga la presente resolución.

Artículo Cuarto. - La citada Pensión se encuentra afecta a los descuentos de Ley.

Artículo Quinto. - El egreso se aplicará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente en la Asignación Específica de la Cadena del Clasificador de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530 – 22.11.21 Escolaridad y Gratificaciones, correspondiente de La Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

...////



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°419..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

//////.....

Artículo Sexto. - A partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, las Homologaciones e incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuarán de Oficio y automáticamente por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

Artículo Séptimo. - Transcríbase la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración, la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a ESSALUD, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional - ONP y a las Instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *Veintinueve* (29.....)

del mes de... *Setiembre* del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URRUTIA VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3638

JPUV/HMQQ/AGRZ/RRMH.
RESOLUCION Pensión de Sobrevivientes Viudez.

